

Resolución

Josep Gili Prat, quinto teniente de alcalde, en relación al expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones de la programa de Cultura, de la Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, dicto la resolución que se basa en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

hechos

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 18 de marzo de 2021 se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del programa de Cultura del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa .
2. El anuncio correspondiente se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* del día 26 de marzo de 2021.
3. En cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procede con este acto a la convocatoria de la procedimiento de otorgamiento.
4. La resolución indica las aplicaciones presupuestarias y los créditos imputados a la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, determina que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
2. El artículo 45 de la Ley 39/2015, antes citada, prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.
3. El artículo 14 del mismo cuerpo legal establece que las personas jurídicas se relacionarán con las administraciones públicas electrónicamente.
4. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
5. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de

9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Teniendo en cuenta la informe emitido pe el Jefe de Sección de Cultura de fecha 28 de abril de 2021 y por la Jefe de Unidad de la Oficina de Apoyo Jurídico del día 29 de abril de 2021.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde núm. 11513, de 9 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de noviembre de 2020,

RESUELVO

P rimer .- Convocar concurso público para la concesión de subvenciones del programa de Cultura, del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa para el año 20 2 1 , en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

Normativa de convocatoria : Las b asnos específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del programa de Cultura del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa , aprobadas por la Corporación de 03/18/2021 y publicadas en el BOPV el 03/26/2021, las cuales pueden consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat>

1. Plazo de presentación de las solicitudes. Desde el momento que se publique la convocatoria hasta el 28 de mayo de 2021.

2. créditos presupuestarios

CÓDIGO: Cultura 1/2021: Proyectos y actividades de promoción y difusión cultural

Tiene por objeto las actividades de difusión de las artes escénicas y musicales, las artes plásticas y visuales, la cultura popular y festiva, la difusión e investigación del patrimonio u otros proyectos de difusión cultural y las actividades de creación artística y difusión de la cultura en la ciudad de Manresa, promovidas por asociaciones sin ánimo de lucro u otras personas jurídicas, que se lleven a cabo en el transcurso del ejercicio 2021.

Hasta un total de y 43.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3340 489 00	3.000 €
3341 489 00	9.000 €
3342 489 00	20.000 €
3343 489 00	10.000 €
3361 489 00	1.000 €

CÓDIGO: Cultura 2/2021: Proyectos y actividades orientados a la mejora organizativa y gestión estratégica de asociaciones culturales

Tiene por objeto la promoción de las actuaciones orientadas a generar procesos de mil lora organizativa y de planificación estratégica de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro con el fin de optimizar las condiciones de afrontamiento de la crisis resultante de la pandemia del COVID19, que se lleven a cabo en el transcurso del ejercicio 2021 ya paliar las dificultades para hacer frente a los gastos de

funcionamiento asociativo debido a la falta de ingresos por la imposibilidad de mantener la actividad.

Hasta un todo al de 15.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3341 489 00 15.000 €

A pesar de la dotación prevista por ambas líneas, la comisión evaluadora podrá ajustar las respectivas dotaciones a las demandas realmente presentadas para optimizar los recursos y poder atender el máximo de solicitudes. También, dentro de cada línea, las subvenciones otorgadas se distribuirán a las diferentes aplicaciones presupuestarias en función del contenido de los proyectos subvencionados. No obstante, dado que todas ellas se encuentran vinculadas jurídicamente de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, si la dotación de una partida concreta fuera insuficiente, se podrá superar este tope sin superar, conjuntamente, la dotación total.

En cuanto a los criterios de valoración, tramitación, resolución y notificación nos remitimos a lo que establecen las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Programa de Cultura del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes del Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2021 .

Tramitación : La tramitación se efectúa por el régimen de concurrencia competitiva y la solicitud para concurrir a esta convocatoria se realizará con carácter prioritario telemáticamente, mediante la web municipal <http://www.manresa.cat> , o presencialmente con impreso normalizado , que se facilitará en las dependencias municipales y en la misma web municipal .

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa como se dispone en las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Criterios de valoración : Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios de valoración que constan en las bases específicas .

Resolución y notificación : La resolución de otorgamiento se adoptará en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La notificación de la resolución se realizará mediante notificación electrónica y en el tablón de anuncios municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 , del procedimiento administrativo c OMU de las Administraciones públicas . También se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento, así como también se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) para a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

Publicidad : El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho de hacer publicidad o difusión de los resultados. Sin embargo, se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo .- Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a dicha BDNS para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* .